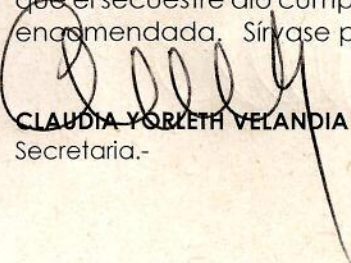


CONSTANCIA SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 6 de mayo de 2021. La suscrita deja constancia que este Juzgado solo cuenta con una empleada la cual desde el día 19 al 29 de abril del presente año, se encontraba de compensatorios y gozando de la compensación de las vacaciones por los turnos prestados en la Semana Mayor. PROVEA.

INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 6 de mayo 2021. Al despacho de la señora Juez, informando que el secuestre dio cumplimiento al auto que antecede, allegando el informe de la gestión encomendada. Sirvase proveer.


CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

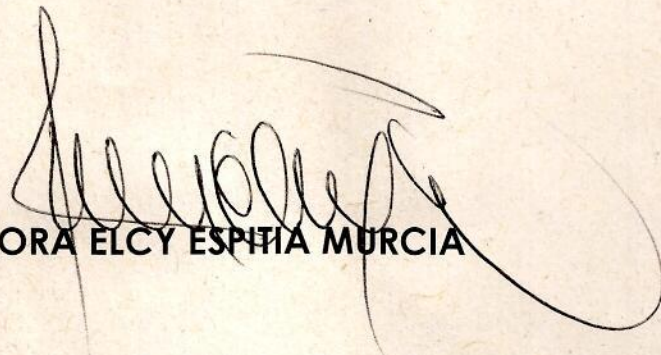
Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño – Vichada

Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 500 del Código General del Proceso y previo a dar cumplimiento a lo normado en el artículo 363 de la misma codificación, del informe que contiene las cuentas consolidadas del secuestre, córrase traslado a las partes para lo de su cargo por el termino de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


DORA ELCY ESPITIA MURCIA